

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA REGIONAL PORCE NUS, DE LA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCA DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-05057-2021 del 30 de julio del 2021 se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA TRINIDAD** del municipio de San Roque, con Número de Identificación Tributaria NIT: 900.854.733-1, representada legalmente por el señor **DIEGO ALONSO MORALES HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.035.388.399, para uso doméstico residencial e institucional en un caudal de 0.956 l/seg y uso doméstico residencial de 0.637 l/seg con un caudal total de 1.593 l/seg a derivarse de las fuentes denominadas "La Bella" y "La Cabaña" ubicada en la vereda La Trinidad del municipio de San Roque.

Que la concesión de aguas superficiales se otorgó por una vigencia de diez (10) años para la fuente "La Bella" y de dos (2) años para la fuente denominada "La Cabaña", mientras se instala la infraestructura de captación y red de distribución y almacenamiento de la fuente La Bella.

Que mediante Correspondencia Externa con radicado N° CE-19195-2025 del 22 de octubre de 2025, la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TRINIDAD**, con Número de Identificación Tributaria NIT. 900.854.733-1, a través de su represente legal el señor **DIEGO ALONSO MORALES HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.035.388.399, presentó ante la Corporación una **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución con radicado N° RE-05057-2021 del 30 de julio del 2021, en el sentido de cambiar las fuentes y punto de la captación del recurso hídrico, en beneficio de los suscriptores del acueducto veredal.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente La Directora de la Regional Porce Nus, para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante la Resolución N° RE-05057-2021 del 30 de julio del 2021, presentado por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TRINIDAD** del municipio de San Roque, con Número de Identificación Tributaria NIT. 900.854.733-1, a través de su represente legal el señor **DIEGO ALONSO MORALES HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.035.388.399 (o quien haga sus veces), en el sentido de cambiar las fuentes y punto de la captación del recurso hídrico, a derivar de la fuente denominada "Quebrada La Bella" en beneficio de los suscriptores del acueducto veredal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al equipo técnico de la Regional Porce Nus, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° CE-19195-2025 del 22 de octubre de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de San Roque en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015, la Circular N° CIR-00003- 2023 del 05 de enero del 2023 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Porce Nus

Expediente: 056700238548
Proyectó: Paola A. Gómez
Proceso: trámite ambiental
Asunto: Modificación Concesión de Aguas superficiales
Fecha: 23/10/2025

